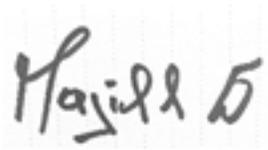


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de julio de 2023. A despacho del señor juez la solicitud de amparo de pobreza impetrada por el demandado, señor **SAMUEL HEREDIA VARGAS**, en escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado en la fecha. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00446
Auto interlocutorio nro. 1149

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone, mediante el presente auto, a acceder a la solicitud incoada por el demandado dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido a través de defensor público de la Defensoría del Pueblo de la Regional Caldas, por el señor **CRISTIAN DAVID NARANJO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.828.507, en contra de la señora **SANDRA VIVIANA VARGAS LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.004.207, como representante legal de la menor **CELESTE NARANJO VARGAS** identificada con NUIP Nro. 1.054890777 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial Nro. 59894100 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, Caldas, proceso al cual fue vinculado oficiosamente el señor **SAMUEL HEREDIA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.078.990 y, en consecuencia, se procederá a nombrar un abogado de oficio para que represente sus intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **SAMUEL HEREDIA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.078.990, con el fin de que un apoderado de oficio lo represente en este proceso

de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovido a través de defensor público de la Defensoría del Pueblo de la Regional Caldas, por el señor **CRISTIAN DAVID NARANJO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.828.507, en contra de la señora **SANDRA VIVIANA VARGAS LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.004.207, como representante legal de la menor **CELESTE NARANJO VARGAS** identificada con NUIP Nro. 1.054890777 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial Nro. 59894100 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, Caldas, proceso al cual fue vinculado oficiosamente el mismo.

SEGUNDO: DESÍGNASE al Dr. **HAROLD ROCHA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.071.653, portador de la tarjeta profesional de abogado nro. 214.109 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en el Edificio Plaza Centro carrera 24 nro. 22 – 02, piso 1, local 10 de Manizales, Caldas, por intermedio del teléfono celular nro. 3106346738, o a través del correo electrónico abogadoharoldrocha@gmail.com, el cargo de **APODERADO EN POBREZA** para que represente al demandado, señor **SAMUEL HEREDIA VARGAS**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., al profesional se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia a través de correo electrónico de la demanda y sus anexos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **450f3c50205df081444fa217d509293ad56d4a9978ac922566d40435c93576c5**

Documento generado en 28/07/2023 02:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>